

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

El suscrito profesional universitario de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **2018-917** se dictó Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 0201 del 11 de mayo de 2021 en contra Roberto José Fuentes Fernández en calidad de Subdirectora de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad a quién se le remitió requerimiento a la dirección de residencia registrada en su hoja de vida para que autorizara al despacho notificarle a un correo electrónico, sin embargo, a la fecha no obra respuesta al despacho por parte de la investigada para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 0201 del 11 de mayo de 2021 a Roberto José Fuentes Fernández el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE

PRIMERO: Ordenar iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del ex funcionario **Roberto José Fuentes Fernández** en los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002 por las razones esbozadas en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente investigación Disciplinaria al ex funcionario **Roberto José Fuentes Fernández**. Para lo anterior, por secretaria oficiar a la dirección Calle 64 N° 1-15 Torre 2 Apto 702 Edificio Kandiski Barrio Rosales – Bogotá, solicitando autorización para notificación por correo electrónico del presente auto y de las demás actuaciones que se surtan en adelante del presente proceso.

TERCERO: Oficiar al ex funcionario **Roberto José Fuentes Fernández** de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído y de conformidad con el artículo 92 *ibídem*, indicándosele que si a bien lo tiene, podrá ser oído en **versión libre**, para lo cual

deberá informar al correo jdmejiac@movilidadbogota.gov.co o lleguizamon@movilidadbogota.gov.co su intención de presentar su versión si lo desea por escrito o, por medio de diligencia virtual, para lo cual deberá informar un correo electrónico para que el despacho remita citación, fecha y hora de diligencia para la conexión virtual. Al disciplinado se le informará adicionalmente que tiene derecho a designar defensor.

CUARTO: Téngase como pruebas las allegadas en el contenido y anexos de la queja que da origen a esta Investigación Disciplinaria, así mismo, las practicadas y allegadas a folio 18-28.

QUINTO: Descargar a través de las páginas web de la Personería de Bogotá y Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la investigada, informando así mismo al Jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Jefe de la División de Desarrollo Organizacional e Informática de la Personería Distrital para que además, a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

SEXO. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas de oficio, al ser pertinentes, conducentes y necesarias en el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria¹:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión de Cobro para que allegue informe de lo siguiente.

1.1 Cual fue el trámite organizacional previo que se realizó para el envío de la masiva de 91.000 embargos llevado a cabo el día 09 de octubre de 2018 y bajo qué criterios fue enviada la misma, identificando los nombres de las personas que realizaron dicha masiva, adjuntando copia de los soportes documentales del proceso en mención.

1.2 Indicar que trámite fue efectuado a las instrucciones brindadas en el memorando SDM SSM-211351 de fecha 2 de octubre de 2018, suscrito por la doctora Diana Vidal, la entonces Subsecretaría de Servicios de la Movilidad, dirigido al entonces doctor ROBERTO JOSÉ FUENTES, Subdirector de Jurisdicción Coactiva, frente al cumplimiento de la circular 001 del 24 de septiembre de 2018.

2. Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja a la doctora Diana Vial, quien para la época de los hechos ostentaba el cargo de Subsecretaria de Servicios de Movilidad, la cual se fija para el próximo **miércoles 30 de junio de 2021 a las 10:00 A.M.** Al no encontrarse vinculada a la Entidad la citada, por secretaría del despacho solicitar a la Dirección de Talento Humano información de contacto para notificarle la presente.”

¹ Las pruebas decretadas cumplen con los requisitos legales, el requisito de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

se fija el presente edicto en la página web de la entidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy veintiséis (26) de abril de 2021 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día veintiocho (28) de febrero de 2021 a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO